



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
8787/2024	El Pleno	05/11/2024

RAFAEL SÁNCHEZ LÓPEZ EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, **CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 8787/2024. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 40 REGULADORA DE LA TASA POR TRANSPORTE ESCOLAR**

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

**RESOLUCIÓN**

**V.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 40 REGULADORA DE LA TASA POR TRANSPORTE ESCOLAR. EXPTE 8787/2024.**

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día 25 de octubre de 2024.

Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal N° 40 Reguladora de la tasa por transporte escolar de fecha 16/10/2024.

Visto el informe favorable suscrito por la Tesorería municipal de 17/10/2024.

Intervenciones:

<<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20241105punto=V> ](<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20241105punto=V>)

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los diecinueve (19) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA: PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL N° 40 REGULADORA DE LA TASA POR TRANSPORTE ESCOLAR.

El texto de la Ordenanza vigente es el siguiente:

Artículo 7º.- Liquidación e Ingreso.

“La liquidación se realizará por la empresa concesionaria del servicio, y el ingreso se efectuará en metálico o a través de las entidades colaboradoras designadas al efecto.”

El texto de la modificación que se propone es el siguiente:





Artículo 7º.- Liquidación e Ingreso.

“La gestión e ingreso de esta tasa compete al Ayuntamiento de Alcalá la Real, mediante liquidación trimestral de los importes correspondientes a cada sujeto pasivo.

Se establece igualmente para la exigencia de esta tasa el régimen de autoliquidación.”

El texto íntegro de la Ordenanza con las modificaciones propuestas figura como **ANEXO I** a la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Someter dicha Ordenanza, tras su aprobación inicial, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo anterior, de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobada definitivamente e texto de Ordenanza sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

El texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

### **ANEXO I.**

#### **ORDENANZA FISCAL N. 40 REGULADORA DE LA TASA POR TRANSPORTE ESCOLAR.**

##### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa de prestación de servicios de transporte escolar, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.4 y 57 del citado R.D.L. 2/2004.*

##### **Artículo 2. Hecho imponible.**

*La obligación de contribuir, nace con la adquisición del derecho a utilización del servicio por los usuarios, en función de la convocatoria pública efectuada por este Ayuntamiento.*

##### **Artículo 3. Sujeto pasivo.**

*Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias conforme a lo dispuesto en el artículo 35, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien por la utilización del transporte escolar.*

##### **Artículo 4. Cuota tributaria.**





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Las tarifas a abonar por cada uno de los usuarios, que pertenezcan a una misma familia, se determinan en función de la renta anual por miembro de la unidad familiar según las siguientes tarifas en euros:

<b>PRECIO TRIMESTRAL</b>	<b>HASTA 3.000,00 €</b>	<b>De 3.000,01 a 6.000,00€</b>	<b>Más de 6.000,01€</b>
Primer usuario	60,00	90,00	120,00
Segundo usuario	45,00	67,50	90,00
Tercero y siguientes usuarios	30,00	45,00	60,00

### **Artículo 5º.- Exenciones y Bonificaciones.**

En aquellos casos en los que previo informe social se acredite que la renta anual por miembro de la unidad familiar se ha visto minorada en un 30% o más respecto de la última declaración tenida en cuenta para la liquidación, se podrá aplicar una bonificación del 50% sobre las tarifas anteriores.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y se concederá por la Alcaldía

### **Artículo 6º.- Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, o se contrate la realización de cualquier servicio especificado en las tarifas anteriores.

### **Artículo 7º.- Liquidación e Ingreso.**

La gestión e ingreso de esta tasa compete al Ayuntamiento de Alcalá la Real, mediante liquidación trimestral de los importes correspondientes a cada sujeto pasivo.

Se establece igualmente para la exigencia de esta tasa el régimen de autoliquidación.

### **Artículo 8º.- Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria."

Y para que conste y surta sus efectos, con la salvedad del art. 206 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y.a reserva de los terminos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en fecha y firma electrónica al margen indicada.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

